Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

APRUEBA BASES DE CONVOCATORIA PÚBLICA 2026 PARA PARTICIPAR EN CURSO "FORMACIÓN DE INTÉRPRETES" DICTADO POR LA ACADEMIA BAFONA

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley 21.796, de Presupuesto del Sector Público para el año 2026; en la Resolución Nº 36, de 2024, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; y lo dispuesto en el Dictamen Nº 5.368 de 2020 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley.

Que asimismo, el artículo 3, numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio, promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares.

Que en consideración a lo anterior, se elaboraron las bases de la Convocatoria Pública para participar en el curso "Formación de Intérpretes", orientado a entregar sustento práctico en aspectos dancísticos y musicales relacionados con la cultura tradicional chilena a aquellas personas que tengan entre 18 y 30 años y que deseen capacitarse para adquirir un alto nivel de formación en la interpretación de la Danza y/o la Música, incentivando el desarrollo cognitivo, técnico y creativo, impartido por la Academia BAFONA.

Que se deja constancia que las incompatibilidades señaladas para participar en las presentes bases se ajustan al criterio contenido en el Dictamen N° 5.368 de 2020 de la Contraloría General de la República.

Que, de esta forma, resulta necesario dictar el respectivo acto administrativo que apruebe las bases de convocatoria, por tanto

RAVS CPAM CARL DOF HRVB FICMM ASU CFVV

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/TVQURA-881

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: **APRÚEBANSE** las bases de Convocatoria Pública 2026 para participar en el curso "Formación de Intérpretes" dictado por la Academia BAFONA, cuyo texto es el siguiente:

I. ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA

1. Objetivo de la convocatoria

El objetivo de la presente convocatoria es convocar a participar del curso de "Formación de Intérpretes" que dictará la Academia BAFONA en el año 2026, orientado a entregar sustento práctico en aspectos dancísticos y musicales relacionados con la cultura tradicional chilena a aquellas personas que tengan entre 18 y 30 años y que deseen capacitarse para adquirir un alto nivel de formación en la interpretación de la Danza y/o la Música, incentivando el desarrollo cognitivo, técnico y creativo.

El objetivo fundamental de este curso es promover la danza y la música tradicional chilena a través del repertorio de BAFONA y ser una plataforma de talentos que garantice la formación y la proyección de las personas estudiantes en todos aquellos lugares donde sea necesario contar con una persona capacitada de alto nivel artístico.

El curso cuenta con las siguientes características:

- Quién lo imparte: El equipo de docentes que conforma la Academia BAFONA.
- Fechas de realización: El curso se realizará en formato presencial, entre el día 6 de abril y 30 de noviembre de 2027. Las clases se realizarán los días martes y viernes de 16:00 a 19:30 horas.

  El curso tendrá una duración de 7 meses y se dividirá en dos módulos:

  - Área de Danza:
    - Técnicas de Danzas
    - Danzas del repertorio de BAFONA
  - Área de Música:
    - Técnicas de la voz
    - Repertorio musical de obras de BAFONA
- Disponibilidad de cupos:
  - Danza: 30 cupos.
  - Música: 20 cupos.
- Lugar: Sede de la Academia BAFONA ubicada en Fray Camilo Henríquez 262, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

2. Aspectos relevantes para la postulación

- **La persona que postula debe tener claridad del horario en que se realizará el curso para poder cumplirlo a cabalidad durante el año 2027.**
- Para postular, se deberá acompañar un currículum que dé cuenta de los antecedentes formativos y/o actividades artísticas realizadas por el postulante.
- Los antecedentes de la postulación se deberán presentar en idioma español. Si son en otro idioma, deberá acompañarse una traducción simple para que puedan ser considerados en el proceso.
- Si los antecedentes de la postulación no se acompañan con las formalidades requeridas se considerarán como no presentados.
- Por la sola presentación de postulaciones a esta convocatoria el postulante declara que conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases, declarando bajo juramento que toda la información contenida en ella es

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/TVQURA-881

verídica, dando fe de su autenticidad. Como Ministerio nos reservamos el derecho de verificar dicha información y en caso que constatemos que contiene elementos falsos, será declarada fuera de bases.
- Dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria.
- Durante toda la convocatoria, constataremos el cumplimiento de los requisitos de postulación, por lo que en caso de incumplimiento no se podrá hacer efectivo el beneficio.
- **Se deberá revisar el Anexo Único el cual contiene los aspectos administrativos a los cuales se sujetará la presente convocatoria, el cual se encuentra publicado al final de esta convocatoria.**

3. Restricciones de la convocatoria

- **Solo se podrá presentar una postulación a la presente convocatoria.** Si se postula más de una vez, sólo se considerará la última postulación efectuada dentro del plazo establecido, quedando fuera de convocatoria las demás postulaciones.

4. Etapas de la convocatoria

- Postulación
- Selección
- Entrega del beneficio

5. Beneficios que entrega la convocatoria

Acceder a uno de los cupos como participante de los cursos de las disciplinas de danza y música que serán impartidos durante el año 2027 por el equipo de docentes que conforma la Academia BAFONA.

II. POSTULACIÓN A LA CONVOCATORIA

POSTULACIÓN	EVALUACIÓN Y SELECCIÓN	ENTREGA BENEFICIO
Enviar correo electrónico adjuntando todos los documentos de postulación	Evaluación y selección realizada por docentes de la Academia ↓ Publicación de los resultados	Entrega de beneficios a ganadores de la convocatoria

1. Quiénes pueden postular

Solo podrán postular a esta convocatoria personas naturales mayores de edad de nacionalidad chilena o extranjera con cédula de identidad vigente otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile.

2. Quienes no pueden postular (incompatibilidades)

No podrán postular las siguientes personas:

Las autoridades del Ministerio y los trabajadores de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (contratados bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo). Tampoco podrán postular o ser parte del proyecto, los prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y por las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, así como tampoco los integrantes de las mesas regionales de artesanía. Se deja expresa constancia que las personas contratadas a honorarios como evaluadores de convocatorias públicas tampoco podrán postular a convocatorias mientras esté

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/TVQURA-881

vigente su contrato, independiente que presten sus servicios en una convocatoria distinta a la que postulen.

Como orientación, tienen calidad de autoridades del Ministerio los integrantes del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, del Consejo de Fomento de la Música Nacional, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura y del Consejo Nacional de las Artes Escénicas.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a todas las autoridades y trabajadores del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880 y en el artículo 27 de la Ley N° 21.796.

3. Cuándo postular

La presente convocatoria estará abierta desde su fecha de publicación en el sitio web http://www.fondosdecultura.cl hasta el día **18 de diciembre de 2026**.
La jefatura del Departamento de Creación, Programación y Colecciones certificará en la respectiva página web en donde estarán publicadas las bases, la fecha de inicio y de término de la convocatoria de conformidad con lo precedentemente señalado.
No se aceptarán postulaciones presentadas fuera del periodo indicado.

III. DE LAS POSTULACIONES

Solo se podrá postular enviando un correo electrónico de la forma que se indica a continuación:

Postulantes a la disciplina de **Danza** deberán enviar su postulación al correo electrónico: maritza.valencia@cultura.gob.cl.
Postulantes a la disciplina de **Música** deberán enviar su postulación al correo electrónico: marcelino.valdenegro@cultura.gob.cl
Todos los postulantes deberán acompañar los antecedentes que se indican a continuación • Adjuntar en archivo digital PDF la fotocopia simple por ambos lados de la Cédula Nacional de Identidad vigente del postulante, otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile. • Currículo que dé cuenta de sus antecedentes formativos y/o actividades artísticas realizadas por el postulante. • Indicar domicilio o correos electrónicos, al menos dos distintos, para efectuar las notificaciones.
Al enviar la postulación se aceptan todas las obligaciones establecidas en las respectivas bases de convocatoria.

Aspectos relevantes a considerar en la postulación

No se podrán adjuntar los antecedentes señalados en las presentes bases a través de links, sin embargo, los documentos podrán contener links referenciales, los cuales deberán estar vigentes y libres de clave al momento de la evaluación.
Los archivos que no cumplan con los requisitos serán considerados como no adjuntados.

IV. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE LA POSTULACIÓN

La convocatoria elegida debe ser pertinente con la postulación.
Cumplir con las restricciones del capítulo I de las presentes bases.
Cumplir con el tipo de persona que puede postular.
Postulante **no** esté afecto a alguna situación de incompatibilidad.
La postulación haya sido presentada dentro del periodo de postulación y a través de los correos electrónicos indicados para cada disciplina.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/TVQURA-881

Postulación adjunta documentos de conformidad a lo requerido en la presente convocatoria.

Si la postulación no se ajusta a los requisitos mínimos, será declarada fuera de bases a través del respectivo acto administrativo.

V. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

1. Antecedentes de la Evaluación y Selección

Las postulaciones que cumplan con los requisitos mínimos serán puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección, por parte de la Jefatura del Departamento de Creación, Programación y Colecciones. Esto no impide que la postulación pueda ser declarada posteriormente fuera de convocatoria en caso de detectarse o sobrevenir una causal de las establecidas en las bases.

La postulación será evaluada y seleccionada de la siguiente manera:

El proceso de evaluación y selección será llevado a cabo por la Comisión Artística de la Academia BAFONA, integrada por 5 docentes: 2 del área de música, 2 del área de danza y el Director de la Academia.
Al finalizar las etapas de evaluación y selección se levantará un acta que incluirá la individualización de todas las postulaciones y deberá contener los fundamentos de evaluación y selección. Esta tendrá validez con la firma la firma del Director de la Academia BAFONA.
En el acta que se levante durante el proceso concursal deberá dejarse constancia de la nómina de los funcionarios públicos y del personal contratado sobre la base de honorarios que intervinieren en éste.

2. Normas de Probidad

Las personas a cargo de la evaluación y selección estarán sujetas a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575, en el artículo 12 de la Ley N° 19.880 y en el artículo 27 de la Ley N° 21.796, prescindiendo de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto (si le afecta moral o pecuniariamente) en la postulación, el involucrado deberá informarlo a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva, indicando la causal de la abstención conforme lo dispuesto en la ley.
A modo de ejemplo: un evaluador no podrá tomar parte en algún asunto que afecte algún pariente (hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad), ya sea el/la responsable o en el caso de personas jurídicas, tener dicha relación con constituyentes, socios, accionistas o representante legal de dichas personas.

Las personas a cargo de la evaluación y selección de recursos no podrán participar a título remunerado o gratuito en la elaboración de la postulación.
En forma previa al inicio de las funciones de evaluación, deberá suscribir una declaración jurada dejando constancia que da cumplimiento a todas las normas de probidad aplicables a su función, incluidas las de no haber ofrecido ni prestado asesoramiento para la presentación de postulaciones a la convocatoria donde prestarán sus servicios. Dichas declaraciones deberán quedar en resguardo del Programa.

En el caso que una postulación contravenga las normas de probidad, deberá ser dejada fuera de la convocatoria.

3. Procedimiento de Evaluación

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/TVQURA-881

La Jefatura del Departamento de Creación, Programación y Colecciones, remitirá a la Comisión Artística de la Academia BAFONA, las postulaciones para iniciar la etapa de evaluación.

Todos los postulantes participarán de un proceso de evaluación, que se realizará entre los días **2 y 3 de marzo de 2027 para bailarines, y 4 y 5 de marzo de 2027 para músicos**, debiendo efectuar una audición (examen práctico de la disciplina artística a la que postulan: danza o música) y una entrevista personal.

La evaluación será realizada en función de una escala de puntajes de acuerdo al nivel de cumplimiento obtenido en cada uno de los indicadores, ponderado por el porcentaje de cada criterio de evaluación
Los niveles de cumplimiento y sus respectivos puntajes serán de 3,5 y 7 conforme al detalle que se indica a continuación:

- **Danza**

Criterios	Ponderación de la nota final %
Pulso y ritmo: • Se ajusta a lo solicitado: 7 • Demuestra duda: 5 • Carece de lo solicitado: 3	30%
Imitación kinética: • Realiza lo que se pide: 7 • Se asemeja a lo solicitado: 5 • No realiza lo que se pide: 3	30%
Expresión corporal: • Expresa de buena forma: 7 • Expresa: 5 • No expresa: 3	30%
Docente SLEP: • Si: 7 • No: 3	10%

- **Música**

Criterios	Ponderación de la nota final %
Manejo de un instrumento: • Rasgueo, digitación, manejo armónico excelente: 7 • Rasgueo, digitación, manejo armónico regular: 5 • No se maneja: 3	20%
Dominio rítmico: • Mantiene el ritmo y pulso en un tema: 7 • No mantiene bien pulso y ritmo en un tema: 5 • No domina ritmo ni pulso: 3	20%
Dominio del canto: • Afinación adecuada: 7 • Afinación mediana: 5 • Desafinación: 3	20%
Lectura musical: • Lee música: 7 • Puede estudiar una partitura: 5 • No lee música: 3	20%
Manejo de otro instrumento: • Toca 4 instrumentos: 7 • Toca 3 instrumentos: 5 • Toca 2 instrumentos: 3	10%
Docente SLEP:	10%

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/TVQURA-881

• Si: 7 • No: 3	

El puntaje final de evaluación de cada postulación corresponderá a la suma ponderada de las calificaciones obtenidas para cada criterio. Serán elegibles todas aquellas postulaciones que obtengan un puntaje igual o superior a **5 puntos**. Estos pasarán a la etapa de selección, lo que no implica que estén seleccionados. Las decisiones que se adopten estarán debidamente fundamentadas en la respectiva acta, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que faciliten la comprensión de éstas.

4. Procedimiento de selección

Este proceso consiste en la definición de las postulaciones seleccionadas por parte de la Comisión Artística de la Academia BAFONA, a partir de la lista de postulaciones elegibles en función de los cupos disponibles.

Aspectos relevantes a considerar en la selección:

La selección o no de una postulación, el puntaje otorgado y el fundamento de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de la Comisión Artística de la Academia BAFONA, sobre la base de los antecedentes que fueron incluidos en la postulación.

Los criterios de selección que se utilizarán serán los siguientes para cada área:

- De mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación.

La Comisión Artística de la Academia BAFONA se reserva la facultad de declarar desierta esta convocatoria.

Previo a formalizar la selección, la Jefatura del Departamento de Creación, Programación y Colecciones revisará nuevamente que las postulaciones cumplan con los requisitos y condiciones de postulación conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará fuera de bases, formalizándose a través del respectivo acto administrativo.

Los postulantes seleccionados deberán acompañar la fotocopia de la cédula nacional de identidad vigente. En caso que esta no estuviere vigente al momento de la postulación, dicho documento se deberá entregar dentro del plazo que se señale en la resolución que formalice la selección. Si no se hace entrega de la cédula de identidad, entenderemos como Ministerio que se renuncia al beneficio.

5. Publicación y notificación de resultados

La nómina de postulaciones seleccionadas y no seleccionadas se publicará en la página web institucional **https://www.fondosdecultura.cl/** Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona los ganadores. Asimismo, la Subsecretaría notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los participantes que hayan sido seleccionados y no seleccionados, de acuerdo a la forma señalada en las presentes bases.

ANEXO ÚNICO

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DE LA CONVOCATORIA

I. ASPECTOS GENERALES

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/TVQURA-881

1. Cómputo de los plazos

Los plazos de días establecidos en las bases de convocatoria son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los sábados, los domingos y los festivos.

Los plazos se calculan desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto administrativo. Por ejemplo, si se notifica un día viernes, el primer día que se debe contar es el lunes siguiente en caso que éste sea hábil. Asimismo, cuando el último día del plazo sea inhábil, por ejemplo, sábado o domingo éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en este caso, hasta el lunes.

2. Notificaciones de la convocatoria

Se deberá indicar en el correo de postulación el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la convocatoria. Para esto, se podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada se indique, entenderemos que se optó por notificación por carta certificada.

Para asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si se opta por notificación vía correo electrónico, se deberá indicar dos direcciones distintas. Es responsabilidad del postulante mantener dichos correos en buen estado para su recepción y revisar de manera constante la bandeja de correos spam.

Asimismo, si se opta por notificación vía carta certificada, se deberá indicar el domicilio, debiendo informar a la Subsecretaría de cualquier cambio del mismo.

En el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá efectuada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio respectivo; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de la Subsecretaría.

Para agilizar los procesos, solicitamos preferir la forma de notificación vía correo electrónico.

3. Orientación e información

Las consultas en relación a la convocatoria se podrán realizar a través de los mecanismos que se informarán oportunamente a través de la página web https://www.fondosdecultura.cl/

Sin perjuicio de lo anterior, son las bases las que regulan todos los aspectos necesarios para la adecuada postulación.

4. Constatación del cumplimiento de bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Jefatura del Departamento de Creación, Programación y Colecciones durante toda la convocatoria.

Si constatamos algún incumplimiento, la postulación quedará inmediatamente fuera de bases. Dicha circunstancia operará a través de un acto administrativo dictado por la jefatura del Departamento de Creación, Programación y Colecciones.

5. Recursos Administrativos

En caso que la postulación sea declarada fuera de convocatoria o no haya sido preseleccionada o seleccionada conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, proceden los siguientes recursos:

- **Recurso de Reposición:** es aquel que se interpone ante la autoridad que firme la resolución;
- **Recurso de Reposición con jerárquico en subsidio:** es aquel que se interpone ante la autoridad que firma la resolución para que el superior jerárquico de aquella autoridad lo conozca solo en el caso que el recurso de reposición sea rechazado; y
- **Recurso Jerárquico**: es aquel que se interpone ante el superior jerárquico de la persona que firma la resolución.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/TVQURA-881

Interpuesto cualquiera de los recursos indicados anteriormente, no se podrá volver a interponer otro recurso en contra de la misma resolución.

El plazo de presentación es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

6. Normativa legal y reglamentaria

La Ley se presume conocida por todos los habitantes del país, aplicando especialmente para estos efectos las disposiciones relativas a Derecho de Autor y de Propiedad Intelectual, normas que regulan la Contratación de Trabajadores de Artes y Espectáculos, de Contratación de Trabajadores Extranjeros, el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT, Ley de Monumentos Nacionales; y en general, toda la legislación relativa a fondos de cultura.

7. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

8. Renuncia a la postulación

Desde el envío de la postulación, se podrá renunciar a la postulación a la presente convocatoria, lo cual deberá ser solicitado a la jefatura del Departamento de Creación, Programación y Colecciones. Una vez que se haya dado cumplimiento al requerimiento será notificada dicha circunstancia de conformidad a las presentes bases.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGASE en la Jefatura del Departamento de Creación, Programación y Colecciones y sólo en relación al concurso público individualizado en el artículo primero la facultad de declarar las postulaciones fuera de convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTESE por el Departamento de Creación, Programación y Colecciones, en coordinación con la Unidad de Comunicaciones, las medidas de publicidad y difusión correspondientes de las presentes bases de convocatoria.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

Firmado por:
Carlos Eduardo Lobos Mosqueira
Subsecretario de las Culturas y las Artes
Fecha: 27-10-2026 18:18 CLST (UTC-3)
Subsecretaría de las Culturas y las Artes

ANÓTESE

CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/CRL
Resol 06/926.-
DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- División de Desarrollo Cultural
- Departamento de Creación, Programación y Colecciones

RAVS CPAM CARL DOF HRVB FICMM ASU CFVV

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/TVQURA-881

- División de Personas, Administración y Finanzas
- Unidad de Comunicaciones
- División Jurídica

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/TVQURA-881